



(INTRAMUROS)

BASES No.: <u>25256</u>	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: <u>\$619.00</u> <u>\$561.00</u>
USUARIO: <u>25256</u>	REGIÓN: <u>II</u> SECTOR: <u>60</u> DESTACAMENTO: <u>2</u>
R.F.C.: <u>GDF9712054NA</u>	ANEXOS: _____
	ELEMENTOS: <u>140</u>

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MAXIMINO LÓPEZ AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE EDGAR BAUTISTA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORPORACIÓN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y BASES.

CONSIDERANDOS:

I.- “LA CORPORACIÓN”

- I.1.- QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° FRACCIONES I, V Y VIII, Y 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE “LA CORPORACIÓN” FORMA PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN VIII, 5° FRACCIÓN II Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- QUE LA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL ES BRINDAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS, UNIDADES DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIAS Y UNIDADES HABITACIONALES POR LA CUAL RECIBE UNA CONTRAPRESTACIÓN.
- I.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, 06000, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AMBOS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

|



FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52, 56 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1.6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, FRACCIONES I, IV, VII Y 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 3° FRACCIÓN VIII, 5° FRACCIÓN II Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN **“LA DELEGACIÓN”**, ESTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- 1.7.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- 1.8.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR **“LA CORPORACIÓN”** A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

II.- “LA DELEGACIÓN”

- II.1.- QUE **“LA DELEGACIÓN”** ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE GENÉRICAMENTE SE DENOMINA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 2°, 12 FRACCIÓN III, 87 ÚLTIMO PÁRRAFO, 104, 105 PÁRRAFO PRIMERO Y 117 PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 2° PÁRRAFO TERCERO, 3° FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XV, 37 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1, 3 FRACCIÓN III, 120 Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2.- QUE EL **MTRO. MAXIMINO LÓPEZ AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** EN VENUSTIANO CARRANZA, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO SEGUNDO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE ENERO DE 2013; Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 6 DE MAYO DE 2010.
- II.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE FORMULAR, EJECUTAR Y VIGILAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES; ESTABLECER Y ORGANIZAR UN COMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA





DELEGACIONAL COMO INSTANCIA COLEGIADA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; EJECUTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL JEFE DE GOBIERNO; EMITIR OPINIÓN RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE SECTOR DE POLICÍA QUE CORRESPONDA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES; PRESENTAR ANTE EL SECRETARIO COMPETENTE LOS INFORMES O QUEJAS SOBRE LA ACTUACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, RESPECTO DE ACTOS QUE PRESUNTAMENTE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES, PARA SU REMOCIÓN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y 39 FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚMERO 219, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN.
- II.5.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO **3381** REFERENTE A **“SERVICIOS DE VIGILANCIA”**.

III.- “LA CORPORACIÓN” Y “LA DELEGACIÓN” CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- III.1.- QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENSIÓN DEL DELITO, COORDINÁNDOSE ENTRE SI PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN LAS PRESENTES BASES.
- III.2.- QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- III.3.- QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

B A S E S :

PRIMERA.- “OBJETO”. LAS PRESENTES BASES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE **“LA CORPORACIÓN”** Y **“LA DELEGACIÓN”** A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE **“LA CORPORACIÓN”** POR MEDIO DE **140** ELEMENTOS; **2** CON CATEGORÍA DE **ENCARGADOS DE TURNO** EN JORNADAS DE **24X24** HORAS LETRA **A Y B** CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE **\$619.00** Y **138** CON CATEGORÍA DE **POLICÍAS AUXILIARES** EN JORNADAS DE **24X24** HORAS LETRA **A Y B** CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE **\$561.00**, **DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO,





(ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES), COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	CATEGORÍA	ELEM.	TORNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO
Enero de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Febrero de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	29	58	\$ 619.00	\$ 35,902.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	29	4,002	\$ 561.00	\$ 2,245,122.00
Marzo de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Abril de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	30	60	\$ 619.00	\$ 37,140.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	30	4,140	\$ 561.00	\$ 2,322,540.00
Mayo de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Junio de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	30	60	\$ 619.00	\$ 37,140.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	30	4,140	\$ 561.00	\$ 2,322,540.00
Julio de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Agosto de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Septiembre de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	30	60	\$ 619.00	\$ 37,140.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	30	4,140	\$ 561.00	\$ 2,322,540.00
Octubre de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
Noviembre de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	30	60	\$ 619.00	\$ 37,140.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	30	4,140	\$ 561.00	\$ 2,322,540.00
Diciembre de 2016	Encargados de Turno de 24X24	2	31	62	\$ 619.00	\$ 38,378.00
	Policías Auxiliares de 24X24	138	31	4,278	\$ 561.00	\$ 2,399,958.00
		140		51,240	TOTAL	\$ 28,788,096.00

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ESTAS NO SERAN PAGADAS POR "LA DELEGACIÓN", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA DELEGACIÓN" SE COBRARAN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL NÚMERO DE ELEMENTOS PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE "LA DELEGACIÓN" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DE LAS PRESENTES BASES.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERE A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE LABORAR LOS TURNOS CORRESPONDIENTES, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS". CORRESPONDE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS),



[Handwritten signatures and initials]



ASIGNADOS A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO **"LA CORPORACIÓN"** NOTIFICAR POR ESCRITO A **"LA DELEGACIÓN"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA **"LA DELEGACIÓN"**.

TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES". **"LA CORPORACIÓN"** SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A).- BRINDAR A **"LA DELEGACIÓN"** LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA BASE PRIMERA.
- B).- ATENDER LAS INDICACIONES DE **"LA DELEGACIÓN"**, QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ESTA.
- C).- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVenga CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE **"LA CORPORACIÓN"**.
- D).- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE **"LA DELEGACIÓN"**, ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁ ELABORADO POR **"LA DELEGACIÓN"** DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE **"LA CORPORACIÓN"** Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTE RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES O QUE DENIGREN AL PERSONAL; **(ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES)** ASÍ MISMO, **"LA DELEGACIÓN"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

QUINTA.- "RESTRICCIONES". **"LA DELEGACIÓN"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA BASE ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"LA DELEGACIÓN"**.

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE **"LA DELEGACIÓN"**, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADEMÁS, **"LA DELEGACIÓN"** SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL MAL USO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HOROSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE **"LA CORPORACIÓN"** NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE **"LA CORPORACIÓN"** Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS O INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR





LO QUE **"LA DELEGACIÓN"** DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** QUE SE LE ASIGNE.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR, **"LA DELEGACIÓN"** SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A **"LA CORPORACIÓN"**, LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA DELEGACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "CONTROL DE ASISTENCIAS". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE **"LA CORPORACIÓN"** Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR **"LA DELEGACIÓN"**, DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE **"FATIGA DE SERVICIO"** Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, SE REALIZARÁ UN DOCUMENTO QUE REÚNA EL TOTAL DE TURNOS LABORADOS EN LAS **"FATIGAS DE SERVICIO"**, EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL **INFORME PRESUPUESTAL DE LIQUIDACIONES**.

EN CASO DE QUE **"LA DELEGACIÓN"** NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON **"LA CORPORACIÓN"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"**, O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMARLA, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"LA CORPORACIÓN"** PARA QUE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO TENGA PLENO VALOR PROBATORIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y SE CONSIDERA EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDAD POR ÉSTE.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"**, EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON **"LA CORPORACIÓN"**.

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE **"LA DELEGACIÓN"**, ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE **"LA CORPORACIÓN"**; DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

OCTAVA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE **"LA CORPORACIÓN"**, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA DELEGACIÓN"**, LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE **"LA DELEGACIÓN"**, DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE **"LA CORPORACIÓN"**.

NOVENA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES DESEMPEÑAN **"POSICIONES DE SEGURIDAD"** SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR **"LA CORPORACIÓN"**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS





DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA.- “LA DELEGACIÓN” SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR **“LA CORPORACIÓN”** DE ACUERDO A LA BASE PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE **“LA DELEGACIÓN”** REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN LAS PRESENTES BASES.

“LA DELEGACIÓN” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, “EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS” EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE “EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS” EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“LA CORPORACIÓN”** REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA. ASÍ MISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- “FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS”. PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, **“LA DELEGACIÓN”** DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE**, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR **“LA DELEGACION”** LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA BASE PRIMERA.

“LA DELEGACIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A **“LA CORPORACIÓN”** LOS MONTOS QUE SE PRECISAN EN LA BASE PRIMERA, CONFORME AL **ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE**, PARA LO CUAL **“LA CORPORACIÓN”** DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR **“LA DELEGACIÓN”**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL IV.3.1 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR No. SFDF/383/2004, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE **“LA DELEGACIÓN”** “SERVICIOS DE VIGILANCIA”, POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA BASE PRIMERA.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE **“LA DELEGACIÓN”** EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POR **“LA CORPORACIÓN”** LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERIODO (ECONOMÍAS) QUE SE PUDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE **“LA DELEGACIÓN”** PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES.

“LA CORPORACIÓN” SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y





NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 60, 69 Y 70 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE **"LA CORPORACIÓN"** LE PRESTE A **"LA DELEGACIÓN"**, ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR **"LA DELEGACIÓN"** DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN ADDENDUM QUE FORMARÁ PARTE DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO". **"LA CORPORACIÓN"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DELEGACIÓN"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA **"LA CORPORACIÓN"** A **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA CUARTA.- "RESPONSABILIDADES".

- A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE **"LA DELEGACIÓN"**, POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B).- **"LA CORPORACIÓN"**, ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA DELEGACIÓN"**, RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- C).- **"LA CORPORACIÓN"** NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE **"LA DELEGACIÓN"** QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.
- D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LA DELEGACIÓN"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SOLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE **"LA CORPORACIÓN"** SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA PARTE AFECTADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE QUE INCUMPLA Y QUE HAN QUEDADO ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES BASES.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE **"LA DELEGACIÓN"**, **"LA CORPORACIÓN"** PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON





VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A “**LA DELEGACIÓN**”, RESERVÁNDOSE “**LA CORPORACIÓN**” EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES DARÁN POR RESCINDIDAS LAS PRESENTES BASES, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE BASE, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES;
- B) POR NO PROPORCIONAR ENTRE LAS PARTES, SEGÚN QUIEN ESTÉ OBLIGADA EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS PRESENTES BASES LE SEA REQUERIDA;
- C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE, QUIEN ESTE OBLIGADO A ELLO, DE FORMA TAL QUE AFECTE EL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- D) NO VALIDAR LA “**CONCILIACIÓN DE TURNOS**” EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SEXTA.- “VIGENCIA”. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN TENDRAN VIGENCIA POR EL PERIODO DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y “**LA CORPORACIÓN**”, SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRA POR RENOVADO AUTOMATICAMENTE, HASTA QUE “**LA DELEGACIÓN**” COMUNIQUE POR ESCRITO A “**LA CORPORACIÓN**” LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO “**LA DELEGACIÓN**” ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE “**LA CORPORACIÓN**” POR ESCRITO CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN CONTRACTUAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA”. LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO; CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADAS LAS PRESENTES BASES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- “OBLIGACIONES ADICIONALES”. LAS OBLIGACIONES ADICIONALES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO, DEBERÁN CONSTAR EN UN ANEXO EN EL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN ASENTARSE PARA SU VALIDEZ LAS FIRMAS DE QUIENES TENGAN FACULTADES LEGALES PARA CONTRAER DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- “RESERVA”. CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DE LAS PRESENTES BASES, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN RESERVA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS QUE DE ESTAS SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO





JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 EN SU FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- “LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN”. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN EL DISTRITO FEDERAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE 2016.

“LA CORPORACIÓN”

“LA DELEGACIÓN”

PRIMER SUPERINTENDENTE
EDGAR BAUTISTA ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

MTR. MAXIMINO LÓPEZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

TESTIGOS

LIC. CAROLINA AYALA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

POLICÍA PRIMERO FERNANDO LIRA GONZÁLEZ
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 2 DEL
SECTOR 60 DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL
DISTRITO FEDERAL



P
H
L